



INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, con el atento informe que se reciben comunicaciones vía correo electrónico los días 25,26,27 y 28 de octubre del año calendado, por parte del BANCO FINANDINA S.A, BANCO GNB SUDAMERIS,BANCO BOGOTÁ,BANCO DE OCCIDENTE,BANCOOMEVA y BANCO BBVA, en respuesta a las medidas cautelares decretadas por este Estrado Judicial en auto adiado del 11 de octubre de 2021. Para proveer. Bucaramanga, 29 de octubre de 2021.

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE**

Bucaramanga, veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	CREDITITULOS S.A.S
DEMANDADOS:	PABLO EMILIO PEDRAZA GUALDRÓN LUIS FERNANDO BAUTISTA CAUCA
PROVIDENCIA:	SUSTANCIACIÓN NO. 982
RADICADO:	680014189001-2021-00152-00
DECISIÓN:	PONE EN CONOCIMIENTO
TRAMITE:	INSTANCIA

Atendiendo al informe secretarial, se pone en conocimiento de la parte interesada, el contenido de las comunicaciones allegadas por BANCO FINANDINA SA,BANCO GNB SUDAMERIS,BANCOOMEVA y BANCO BOGOTÁ, mediante correo electrónico, en el que informa que los aquí ejecutado PABLO EMILIO PEDRAZA GUALDRÓN, identificado con Cédula de Ciudadanía No.1.045.693.351 y LUIS FERNANDO BAUTISTA CAUCA identificado con Cédula de Ciudadanía No.1.005.334.418, no presentan vinculo comercial vigente con las mentadas entidades en calidad de titular de cuenta bancaria, razón por la cual no es posible acatar la medida cautelar decretada por este Estrado Judicial.

Adicionalmente se pone en conocimiento de la parte interesada, el contenido de la comunicación allegada por el BANCO BBVA mediante correo electrónico, -en respuesta al oficio No 1314-, en el que informa que el aquí ejecutado PABLO EMILIO PEDRAZA GUALDRÓN, identificado con Cédula de Ciudadanía No.1.045.693.351, si presenta vinculo comercial vigente con la mentada entidad, empero a la fecha no tiene saldo disponible que se pueda afectar con la medida de embargo ordenada por este Juzgado. En cuanto a LUIS FERNANDO BAUTISTA CAUCA identificado con Cédula de Ciudadanía No.1.005.334.418 alude que no posee vínculo comercial vigente con la mentada entidad.

Ahora respecto la comunicación allegada por parte del BANCO DE OCCIDENTE, en respuesta al requerimiento realizado por esta Judicatura, el establecimiento bancario emite oficio No SV-21-0098499, en el cual relaciona tan solo al ejecutado PABLO EMILIO PEDRAZA GUALDRÓN, identificado con Cédula de Ciudadanía No.1.045.693.351, pero nada informan respecto al demandado LUIS FERNANDO BAUTISTA CAUCA identificado con Cédula de Ciudadanía No.1.005.334.418,de manera que se requiere para que informe lo pertinente.

Por lo brevemente expuesto este Juzgado



RESUELVE:

PRIMERO: PÓNGASE EN CONOCIMIENTO del interesado la respuesta proveniente del BANCO FINANDINA y BANCO GNB SUDAMERIS, radicada mediante correo electrónico el día 25 de octubre del año calendario.

SEGUNDO: PÓNGASE EN CONOCIMIENTO del interesado la respuesta proveniente del BANCO BOGOTÁ, radicada mediante correo electrónico el día 26 de octubre año calendario.

TERCERO: PÓNGASE EN CONOCIMIENTO del interesado la respuesta proveniente del BANCO BBVA, radicada mediante correo electrónico el día 27 de octubre año calendario.

CUARTO: PÓNGASE EN CONOCIMIENTO del interesado la respuesta proveniente del BANCOOMEVA, radicada mediante correo electrónico el día 28 de octubre año calendario.

QUINTO: REQUIÉRASE a la entidad bancaria BANCO DE OCCIDENTE, a fin de que informe a este Despacho si el demandado LUIS FERNANDO BAUTISTA CAUCA identificado con Cédula de Ciudadanía No.1.005.334.418, es titular o no de cuentas corrientes, cuentas de ahorro, CDTs, títulos de valorización en el establecimiento bancario, en caso de serlo para que de aplicación a la orden de embargo impartida por este Juzgado.

SEXTO: Por secretaria líbrese el oficio correspondiente con destino al Gerente del Banco de Occidente, remitiendo copia de la presente decisión e informando que en caso de no cumplir con la orden judicial se pondrá en conocimiento de la Superintendencia Financiera la actitud francamente dilatoria de la entidad bancaria.

NOTIFÍQUESE,

ÁNGELA ROCIO QUIROGA GUTIÉRREZ

JUEZ

NOTIFICACIÓN EN ESTADOS ELECTRÓNICOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en **ESTADO ELECTRÓNICO N° 42** que se fija por todas las horas hábiles de esta fecha. Bucaramanga: **02 DE NOVIEMBRE DE 2021.**

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BUCARAMANGA**

Firmado Por:

Angela Rocio Quiroga Gutierrez

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

be7d7e707c3c3895d8357da22c60b3ca90fde72fe57c2fd5281bf11f71e34b67

Documento generado en 29/10/2021 12:00:19 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>